

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, agosto 31 de 2021, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro. 1306
Radicación No. 2021 -0273-00

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL la señora ELIANA PATRICIA LOZANO CIFUENTES, por intermedio de apoderado en contra del señor JOHAN YAIR RODRIGUEZ ARIAS.

2. Teniendo en cuenta que la Demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se correrá el traslado respectivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la demanda no se presentó de consuno.

Se advertirá igualmente que surtido el traslado, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291, 292 y ss, 523).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia, a la parte demandada, a quien se correrá el traslado respectivo, por el término de ley.

TERCERO: **ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO al demandado señor JOHAN YAIR RODRIGUEZ ARIAS, de conformidad con el Art. 293 del C.G. en concordancia con el art. 108 del C.G. del P. y art. 10 del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento estará a cargo de la parte actora y se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, su número de identificación, si se conoce, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si el emplazado no comparece, se le nombrará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

CUARTO: **ADVERTIR** que surtido el traslado y cumplido el término concedido a la parte demandada, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la norma procesal.

QUINTO: **RECONOCER** a la Dra. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA, como apoderado Judicial de la parte actora, conforme el memorial Poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de septiembre de 2021



El Secretario

Jlar.
L.S.C.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1310c611e6c25838b4a1b323dc9efe16e17f05fca0d48ae136868bd6c9b9deaf**

Documento generado en 07/09/2021 04:25:18 PM